

ADDENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIOS FIJOS NÚMERO INVIES/AD/IRE/02/2019, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JANETH SOCORRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE "CEMENTOS MOCTEZUMA DE SAN LUIS POTOSÍ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR JORGE ALEJANDRO GARCÍA VILLASANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

I.- Que el 22 de marzo de 2019, "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", celebraron "EL CONTRATO", cuyo objeto consistió en que "EL PROVEEDOR" suministrara 441 toneladas de cemento gris en bultos de 50 KG, en varios municipios del Estado de San Luis Potosí (con las especificaciones de la norma mexicana NMX-C-414-ONCCE).

II.- En la cláusula SEGUNDA de "EL CONTRATO", se fijó como monto total la cantidad de **\$1'124,547.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

III.- En la cláusula CUARTA de "EL CONTRATO", se estipuló que la vigencia comenzaría a correr a partir de la fecha de firma de su suscripción y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, con una prórroga de 10 días hábiles para el cumplimiento de la entrega de los bienes.

IV.- Que mediante sesión extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Vivienda del Estado, celebrada el 27 de marzo de 2019, se acordó, entre otros puntos, una ampliación de metas derivadas del proceso de Invitación restringida INVIES/AD/IRE/02/2019, así como llevar a cabo la suscripción de este instrumento.

V.- En aras de cumplir con los objetivos establecidos en el programa "Dignificación de Vivienda" y continuar apoyando a familias en estado vulnerable que carezcan de una vivienda digna y adecuada, es necesario llevar a cabo una ampliación de metas, respecto al suministro de las toneladas de cemento inicialmente contratadas, por lo que "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para adicionar el contenido de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de "EL CONTRATO", en los términos que se precisarán en este instrumento.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; responsable de la ejecución, promoción y administración de las acciones de vivienda del Gobierno del Estado de San Luis Potosí. Organismo creado a través de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado, por el decreto número noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Estado el trece de mayo de dos mil cuatro.

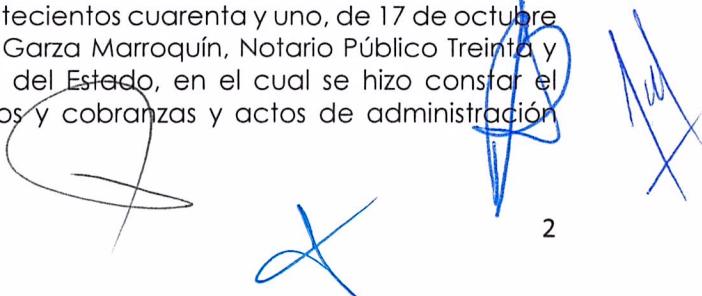
I.2. Que es representado por Janeth Socorro López Hernández, quien acredita su personalidad con la protocolización del acta de sesión extraordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, celebrada el 16 de marzo de 2018, mediante la cual se le confirió el cargo con el que se ostenta, documento protocolizado ante el licenciado Alfonso José Castillo Machuca, Notario Público Titular de la notaría número 36 treinta y seis, quién ejerce en el Primer Distrito Judicial del Estado, bajo el Instrumento Notarial número catorce mil novecientos tres, libro trescientos quince, el 22 de marzo de 2018, en la cual consta su designación como Directora General, con todas las atribuciones establecidas por el artículo 21 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato, sus facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3. Señala como domicilio el ubicado en Las Fuentes número 110, Col. Del Valle, código postal 78200, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

### II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL:

II.1. Que su representada se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con el instrumento notarial mil doscientos sesenta y nueve, tomo setenta y uno, de diez de julio de dos mil, pasado ante la fe del licenciado Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público treinta y tres, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en el que se hizo constar la constitución de "Cementos Moctezuma de San Luis Potosí", Sociedad Anónima de Capital Variable. Testimonio inscrito en la entonces Dirección del Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo el folio mercantil electrónico 173\*1 el 09 de agosto del 2000.

II.2. Jorge Alejandro García Villasana, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave de elector GRVLJR80032628H200, y acredita su personalidad como Apoderado General de "Cementos Moctezuma", S.A. de C.V., con la escritura cuarenta mil setenta y siete, tomo mil setecientos cuarenta y uno, de 17 de octubre de 2016, pasado ante la fe de Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público Treinta y Tres, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, en el cual se hizo constar el otorgamiento de un poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración



2



otorgado a su favor, cuyas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. Señala como domicilio legal para todos los efectos legales de este contrato, el ubicado en Bustamante número 901, colonia Soledad de Graciano Sánchez, código postal 78430, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II.4. Se encuentra al corriente del pago de sus impuestos y su Registro Federal de Contribuyentes es CMS000710K60.

II.5. Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para el suministro de lo contratado, en razón de que dispone de la organización e infraestructura necesaria para ello.

II.6. Cuenta con el conocimiento previo de la calidad y especificaciones técnicas tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

II.7. Que conoce los procedimientos y normas legales vigentes en el Estado, las cuales "EL INSTITUTO" aplica para contratar, y que se contemplarán en todo lo relacionado a este contrato.

### **III.- DECLARAN "LAS PARTES":**

III.1. Que se reconocen expresamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto.

III.2. Que concurren a este acto sin que medie vicio alguno del consentimiento que pudiera invadirlo o nulificarlo.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones con sujeción a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "LAS PARTES" convienen en adicionar el contenido de las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de "EL CONTRATO", para quedar como siguen:

**PRIMERA.- OBJETO.** Sumado a las toneladas pactadas en este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar 77 toneladas de cemento gris en bultos de 50 KG, en varios municipios del Estado de San Luis Potosí (con las especificaciones de la norma mexicana NMX-C-414-ONNCCE).

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" fijan de común acuerdo que el precio total de las toneladas pactadas en la cláusula PRIMERA de este addendum, será por la cantidad de \$196,349.23 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 23/100 m.n.), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE "EL CONTRATO".** "EL PROVEEDOR" deberá presentar ante "EL INSTITUTO" dentro de los tres días naturales posteriores a la firma del presente addendum, dos pólizas de fianza. La primera, por la totalidad del anticipo entregado, que constituye el 50% (cincuenta por ciento) de lo



contratado, equivalente a la cantidad de \$98,174.61 (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS 61/100 m.n.), IVA incluido.

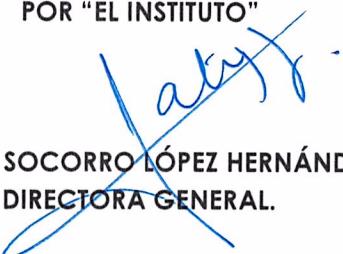
La segunda garantía se constituye por el 30% (treinta por ciento) del monto total de la operación, que se pacta en este instrumento, equivalente a la cantidad de \$30% (treinta por ciento) de lo contratado, equivalente a la cantidad de \$58,904.76 CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS 76/100 m.n.), IVA incluido.

**TERCERA.-** La vigencia de este instrumento comenzará a correr a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta en tanto se concluya la entrega y suministro de los bienes adquiridos conforme a lo establecido por "EL INSTITUTO", sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019, con una prórroga de 10 días hábiles para el cumplimiento de los bienes.

**CUARTA.-** "LAS PARTES" convienen que con excepción a lo que expresamente se estipula en el presente instrumento, subsisten con fuerza legal todas y cada una de las cláusulas establecidas en "EL CONTRATO".

Sabedores del contenido y alcance legal del presente addendum, se firma por duplicado en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, el 27 de marzo de 2019.

**POR "EL INSTITUTO"**

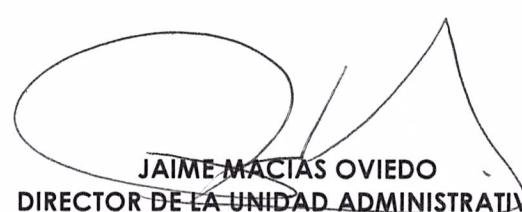
  
JANETH SOCORRO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL.

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
JORGE ALEJANDRO GARCÍA VILLASANA  
APODERADO GENERAL.

**TESTIGOS**

  
JOSÉ ISIDRO BÁRCENAS DÍAZ  
DIRECTOR JURÍDICO.

  
JAIME MACÍAS OVIEDO  
DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ADDENDUM AL CONTRATO DE ADQUISICIONES A PRECIOS FIJOS NÚMERO INVIES/AD/IRE/02/2018, EN LOS SUCESIVO "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JANETH SOCORRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE "CEMENTOS MOCTEZUMA DE SAN LUIS POTOSÍ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR JORGE ALEJANDRO GARCÍA VILLASANA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", EL CUAL CONSTA DE CUATRO FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO.